

RESOLUCION EXENTA SS/N°

1232

Santiago,

05 JUL 2017

VISTO:

1. Lo dispuesto en los artículos 110, 221, 222 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;
2. Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
3. El Decreto Supremo N° 79 de 2015, del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Resolución SS/N° 58, de fecha 1 de marzo de 2017, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud decretó diversas medidas contempladas en el artículo 222 del DFL 1/2005, de Salud, respecto de la Isapre Masvida S.A., atendida la inestabilidad financiera que atravesaba dicha institución y el incumplimiento de diversas observaciones efectuadas por esta Superintendencia destinadas a superar la situación antedicha.
2. Que mediante la Resolución Exenta N° 288, de 6 de marzo de 2017, la Superintendencia de Salud designó a don Robert Rivas Carrillo como administrador provisional en la Isapre Masvida S.A., en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 222 ya citado.
3. Que el inciso sexto del artículo 221 del DFL 1/2005, de Salud, preceptúa que la designación del administrador provisional será por el plazo de cuatro meses, la que podrá ser prorrogada por igual término por una sola vez.
4. Que atendido que se encuentra pendiente el cierre del registro de la Isapre Masvida S.A. y su consecuente proceso de liquidación de la garantía, se estima pertinente disponer la prórroga que autoriza la ley, según la norma antes citada.
5. Que, en mérito de lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO:

1. **PRORRÓGUESE**, por un plazo de cuatro meses, la designación de don Robert Rivas Carrillo en su calidad de administrador provisional de la Isapre Masvida S.A., en los mismos términos, funciones y obligaciones de su nombramiento original.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** que el Administrador Provisional deberá mantener la fianza ya constituida, en los términos señalados en el Resuelvo 5° de la Resolución Exenta N° 288, ya citada, por el período que se prorroga.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial; en dos periódicos de circulación nacional, en días distintos; en el portal www.supersalud.gob.cl; y en la página web de la Isapre Masvida S.A.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES
SUPERINTENDENTE DE SALUD

JJR/GRG

- Isapre Masvida S.A.
- Intendencia Fondos y Seguros
- Depto. Estudios
- Fiscalía
- Of. Partes
- Archivo
- JIRA RI 63